

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.727 · 2015

LEY 14.727

Boletín Oficial, 18 de agosto de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.727

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 13.776, modificada por la Ley 14.501, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.727. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).